

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

Panamá, R. de P. martes 10 de abril de 1984

No. 20.034

### CONTENIDO RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 260 de 21 de marzo de 1984, por la cual se crea Numeral de Importación.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 418, 425 y 426 de 27 y 28 de marzo de 1984, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

### RESOLUCION DE GABINETE

#### CREASE NUMERAL DE IMPORTACION

RESOLUCION N° 260  
(De 21 de marzo de 1984)

"por la cual se crea numeral al Anexo de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE  
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crease un numeral al Anexo de Importación como sigue:

NUMERAL DESCRIPCION TARIFA  
011-09- Cajas, bocicos, pates  
01 u orejas de cerdo, fres-  
cas refrigeradas o  
congeladas. 0.05 K.B.  
6 %.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA  
Presidente de la República  
CARLOS OZORES T.,  
Vicepresidente de la República

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RAMON SIERRA M.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,  
CARLOS JULIO QUIJANO  
EL MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR  
SOCIAL,

ARTURO DE MILO  
EL MINISTRO DE SALUD,  
ALBERTO CALVO  
LA MINISTRA DE VIVIENDA,  
ZIA ELENA LEE  
EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA  
ECONÓMICA, a.i.  
ABDIEL UREÑA

GUSTAVO R. GONZALEZ  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA DE UNAS OBRAS

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 418  
Panama, 27 de marzo de 1984  
LA MINISTRA DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado SIMON A. TEJERA Q., miembro de la Firma de Abogados MORGAN Y MORGAN, portador de la cedula de identidad personal No. 2-43-1,

abogado en ejercicio conocidas ubicadas en el Piso No. 15, del Edificio Republica, en Vía España y Calle Colombia de la ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en uso del Poder Especial a ellos conferido por la señora Mireya Morgan de De la Guardia, la señora Mireya Morgan de De la Guardia, panameña, mayor de edad, casada, en cedula de identidad personal No. 2-43-489, solicita a Su Excelencia la señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Pro-

piedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de las Composiciones Musicales intituladas "DESPECHO", "POR QUÉ SEIRÁ", "SI TU QUISERAS" Y "TUSOJOS" de las cuales es autor la señora Mireya Morgan de De la Guardia.

Que la Composición Musical intitulada Despecho, está compuesta de Seis (6) estrofas, tiene ritmo de bolero y diez (10) Compases;

Que la obra Musical, Por qué será,

# GACETA OFICIAL

ESTADO DE PANAMÁ

DIRECTOR:

**HUMBERTO SPADAFORA  
PINILLA**

## OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NÚMERO SUELTO: B.O.23

MATILDE DIFAC DE LEÓN

Subdirectora

**LIC. GABRIEL BOUTIN PEREZ**

Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

## IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00

En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00

En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

consta de Cuatro (4) estrofas, con ritmo de balada y cincuenta y siete (57) Compases;

Que la canción intitulada Si Tu Quisieras, consta de Cuatro (4) estrofas inspiración de la propia autora, con ritmo balada y Veinticinco (25) Compases;

Que la obra Musical intitulada Tus Ojos, tiene Tres (3) estrofas, con ritmo de Mejorana y Veinticinco (25) Compases;

Que la solicitud de inscripción de las obras en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo,

## RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Letra y Música de las Composiciones Musicales intituladas "DESPECHO", "POR QUE SERÁ", "SI TU QUISEIAS", y "TUS OJOS", de las cuales es autora la señora MIREYA MORGAN DE LAGUARDIA y que en su nombre y representación ha solicitado el Licenciado SIMON A. TEJEIRA Q., miembro de la Firma de Abogados MORGAN Y MORGAN.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo,

SUSANA R. DE TORRIJOS.

LORENZO PALMA C.  
Viceministro de Educación.

REPUBLICA DE PANAMA  
Resuelto No. 425

MINISTERIO DE EDUCACION  
Panamá, 28 de marzo de 1984

LA MINISTRA DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:  
Que la Licenciada ARLENE ESTHER

JONES ALPHONSE, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-4-586, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Marcasa No. 73B, del corregimiento de Río Abajo, lugar donde recibe notificaciones personales, en uso del Poder Especial a ella conferido por el señor Ephraim Simeón Juan Alphonse Reid, varón, panameño, mayor de edad, viudo, con cédula de identidad personal No. AV-70, residente en Calle 10 y 8 en Betania, Casa número 75, de esta ciudad, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas "HIMNOS CRISTIANOS DE LA LENGUA GUAYMI" y "GRAMATICA GUAYMI", de las cuales es autor el señor Ephraim Simeón Juan Alphonse Reid;

Que el Libro intitulado Himnos Cristianos de la Lengua Guaymi, consiste en una recopilación de Himnos, Oraciones, Salmos, y Catecismo de la Lengua Guaymi; consta de preludio, prefacio, una invocación e índice. Tiene un total de Doscientas Cuarenta y Una (241), páginas; fue impreso en Panamá por Imprex, S.A. en el año 1983;

Que la obra intitulada Gramática Guaymi, contiene un análisis gramatical sistemático de la Lengua Guaymi; tiene una introducción, presentación, vocabulario y un índice. Consta de Ciento Cincuenta y Nueve (159) páginas y fue impresa en los Talleres Diálogo en el año 1980;

Que la solicitud de inscripción de las obras en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

## RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas "HIMNO CRISTIANOS DE LA LENGUA GUAYMI", y "GRAMATICA GUAYMI", de las cuales es autor el señor EPHRAIM SIMEON JUAN

ALPHONSE REID, y que en su nombre y representación ha solicitado la Licenciada ARLENE ESTHER JONES ALPHONSE.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS  
El Viceministro de Educación,  
LORENZO PALMA C.

Es copia auténtica.  
Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 29 - 3 de 1984

REPUBLICA DE PANAMA  
Resuelto No. 426  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Panamá, 28 de marzo de 1984  
LA MINISTRA DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RONALDO ESCOBAR BETHANCOURT, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 3-53-49, abogado en ejercicio, con oficinas en Calle 39 Este, Número 4-59, lugar donde recibe notificaciones personales, en nombre y representación propia, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas: "TORRIJOS: COLONIA AMERICANA NO. 1" y "TORRIJOS: ESPAÑA Y PENSAMIENTO", de las cuales es autor el propio solicitante;

Que el Libro intitulado Torrijos: Colonia Americana No. 1 tiene introducción y está dividido en once (11) Capítulos; consta de trescientas diecisésis (316) páginas, fue editada por Carlos Valencia Editores, en Bogotá, República de Colombia, en el año 1981; con un tiraje de Cinco Mil (5,000) ejemplares.

plares;

Que la obra titulada "Torrijos: Espada y Pensamiento", consta de una Introducción, está estructurada en Cuatro (4) Capítulos y un apéndice; tiene Ciento Veintitrés (123) páginas, fue impresa en los Talleres de la Impresora La Nación de la ciudad de Panamá, en el mes de noviembre de 1982, con un tiraje de Tres Mil (3,000) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de las obras en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo

y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

#### RESUELVE:

**ARTICULO UNICO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras tituladas "TORRIJOS: COLONIA AMERICANA NO." y "TORRIJOS: ESPADA Y PENSAMIENTO", de las cuales es autor el propio solicitante, Licenciado ROMULO ESCOBAR BETANCOURT.

Expedíase a favor de la parte intere-

sada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIOS  
El Viceministro de Educación,  
LORENZO PALMA C.

Es copia auténtica.  
Secretaría General del Ministerio de Educación.

Panamá, 29-3 de 1984

## Vida Oficial de Provincias

### ACUERDO No. 12 (del 6 de marzo de 1984)

Por el cual se solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Catastro, los Estudios de Demarcación del Área para futuro desarrollo Urbano de la población de Río Hato, Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, Provincia de Colón.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO

Que la Nación ha reprocessado la Finca que originalmente pertenecía a los señores Juan B. Ponce, Fernando Guarida y Aviñencini, terreno que actualmente está en uso por varias familias que no tienen Título de Propiedad. Además parte de la Lotificación inclu-

yendo actualmente Manzanas como la uno (1) dos (2) tres (3) cuatro (4) cinco (5) y seis (6) del Plano de la Parcelación de Río Hato.

#### ACUERDA

ART. 1o.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General de Catastro, los estudios del área para futuro Desarrollo Urbano de la población de Río, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Colón.

ART 2.- Envíese copia del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Art 3.- Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984).

(Fdo)  
Ivana E. Jaén Sáenz  
Alcaldesa y presidenta  
del Consejo Municipal de  
Antón

(Fdo)

Gloria Ortega Morán  
Secretaria del Consejo Municipal  
de Antón.

Es fiel copia de su original  
15 de marzo de 1984

GLORIA ORTEGA MORAN  
Secretaria del Consejo Municipal  
de Antón.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPROVANTAS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, la Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto cita y emplaza a la madre de la menor LEYDIS ELOISA ARANDA, señora HERCILIA ARANDA DE LEON, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el juicio especial de Adopción propuesto por TOMAS ACOSTA ESCOBAR Y NEMESIA DE LEON QUIJANO en favor de la menor LEYDIS ELOISA ARANDA.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio

hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos No. 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N°133 de 22 de abril de 1980, se fijará el presente edicto en lugar público y visible del este Despacho por el término de diez días (10) y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Licda. DAMARIS CABALLERO DE ALMENEGR  
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil.

Certantes González Ruiz  
Secretario

L-1.71648

Sra. Publicación

#### AVISO

FLORENTINO SANJUR GONZALEZ, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 4-118-338, avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública número 11785 de 8 de noviembre de 1983, vendió al señor TORIBIO MEDINA MEDINA, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-239, su establecimiento comercial denominado ABARROTERIA, CANTINA Y CARNICERIA MARALET.

Panamá, 24 de enero de 1984

(L871868)

2a. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada, por este medio,

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad **COMPANIA PANAMENA DE SEGUROS S.A.**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "PANAMENA DE SEGUROS" interpuesta en su contra por la sociedad **REAL PANAMENA DE SEGUROS S.A.**; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de marzo de 1984.

**ALBERTINA PAREDES DE GARCIA**  
Directora General de Comercio

Interior  
**LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ**  
Secretario Ad-Hoc,

L 071483

1ra. Publicación

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público por Escritura 1691 efectuada en la Notaría 4a del Circuito de Panamá otorgue en venta real y efectiva con todos sus derechos y obligaciones, la abarrotería, carnicería y bodega **DE ENIA**, ubicada en Calle 5 casa No. 1427, Mates Húrralde, San Miguelito, Panamá, abril 10, de 1984.

Céd. 7-46-394

**CEFERINO GONZALEZ**

L 071813  
1o. publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada, por este medio,

**EMPLAZA:**

Al señor **JORGE FRANK BOYD** para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro

de la marca de fábrica "EL DORADO" en su contra por la sociedad **TABACALERA ISTMENA, S.A.**; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de marzo de 1984.

**ALBERTINA PAREDES DE GARCIA**  
Directora General de Comercio Interior  
**Licdo. PABLO RAMIRO PEREZ**  
Secretario Ad-Hoc

(L071481)  
1o. publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Mediante Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá fechada el día 23 de marzo de 1984 el señor Luis Barrios Cedeño ha vendido su establecimiento comercial denominado "Kiosco, Bodega y Carnicería, La Nueva Candela", ubicado en Colonia del Prado No. 217 a la señora Gladys Estela Chu García.

(L 071748)

Primera publicación

**AVISO**

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se informa al público que **DISTRIBUIDORA PACHECO S.A.** compró el establecimiento comercial **DISTRIBUIDORA PACHECO** al señor **BENITO PACHECO PUELLO**, Colón, 3 de abril de 1984.

**Maritza Pacheco Castillo**  
Representante de Distribuidora Pacheco S.A.

L - 071916

Primera publicación

**DISOLUCIONES:****AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 3763 de 23 de marzo de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de marzo de 1984, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 07312, Rollo 12363, Imagen 3101 ha sido disueltar la sociedad "**ENERO QUINTO, S.A.**"

L 071799  
Única publicación

**SUCESIONES:****EDICTO EMPLAZATORIO Número 21**

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PÚBLICO,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Juana Aguilar Caballero o Juana Rosalia Caballero de Espino (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMOCIVIL. Panamá, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

**VISTOS:**

-----  
El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

**PRIMERO:** Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora JUANA AGUILAR CABALLERO o JUANA ROSALIA CABALLERO DE ESPINO (q.e.p.d.) desde el día 19 de enero de 1972, día en que falleció.

**SEGUNDO:** Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo **SILVANO ESPINO CABALLERO**.

**Y ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese, el edicto correspondiente.

Óbíese y notifíquese

**EL JUEZ**

(Fdo)  
**Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON**  
El Secretario  
(Fdo) **EDGAR UGARTE J.**

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y copia del mismo, se ponen a disposición de las partes interesadas para su publicación, hoy trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, Panamá, 13 de febrero de 1984

El Juez  
**Licdo. Carlos Strah Castrellon**  
Edgar Ugate J.  
El Secretario

L - 071811

(Única Publicación)

**DIVORCIOS:****EDICTO EMPLAZATORIO N° 40**

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Civil, Por medio de presente Edicto,

**EMPLAZA A:**

CARMEN LUZ GONZALEZ NAVARRO cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de un apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo GEORGE FAYES DAGHER SNONO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente Edicto emplazatorio que lleva el número quince en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y copias debidamente autenticadas del mismo, se ponen a disposición de los interesados para su debida y legal publicación.

La Juez,  
Eliza de Morón

Guillermo Morón A.  
Secretario

L - 071735  
Única publicación

**LICITACIONES:****CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Departamento de Compras  
CONCURSO DE PRECIOS  
No. 6**

Hasta el día 10 de abril de 1984, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de EQUIPOS PARA ADMINISTRAR SOLUCIONES PARENTERALES (VENOCLISIS), con DESTINO AL DEPOSITO GENERAL DE MEDICAMENTOS.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el planta baja del Edificio Bolívar en la Carretera Transístmica.

GASTON J. DE LA GUARDIA  
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 26 de marzo de 1984

**EDICTOS PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO N° 5**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de esta edición:  
**EMPLAZA A:**

MANUEL ANTONIO CORELLA MOREL, cuyas generales se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación publicación publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la Sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Adolfo Bejerano Vasquez.

La Sentencia en su parte resolutiva dice:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.**

David, mayodieciocho -18- de enero de mil novecientos ochenta y uno 1981.- SENTENCIA N° 47.-

Vistos: .....

En atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MANUEL ANTONIO CORELLA MOREL varón, panameño, de 37 años de edad, jornalero, natural de Boquerón, residente en Paso de Canca, San Miguel, Distrito del Barú, nació el 5 de Agosto de 1941, no sabe leer ni escribir, hijo de Simón Corella y Camila Morales, sin cedula, a la pena de DOCE (12) MESES DE RECLUSIÓN y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le tenga como parte de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente. Ordéñese el encarcelamiento de este condenado ya que se encuentra prófugo.

Cópiale, notifíquese y archívese: (fdos)-- Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Rolando O. Ortega A., Srio".

Y, para notificar a MANUEL ANTONIO CORELLA MOREL, se fija este edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiseis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y uno 1981, y copias debidamente autenticadas se enviarán a la Gaceta Oficial, para su respectiva publicación.

David, mayo 26 de 1981.  
(fd) Pablo I. Sánchez A.,  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.  
(fd) Rolando O. Ortega A.,  
Secretario.  
(Oficio 222)

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 47**

La suscrita Juez Primero Municipal Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CIGALE ELIZABETH MENDEZ JONES, mujer, panameña,

mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, triguena, nacida el 10 de febrero de 1955, sin cédula de identidad personal, pero dice que su número es 8-208-2562, hija de Edgardo Augusto Méndez y Delia María Méndez de Jones, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CIGALE ELIZABETH MENDEZ JONES, mujer, panameña mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, triguena, nacida el 10 de febrero de 1955, sin cédula pero dice que su número es 8-208-2562, hija de Edgardo Augusto Méndez y Delia María Méndez de Jones. A sufrir una pena de (1) UN MES y (20) VEINTE DIAS DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento que con tal fin designe el Órgano Ejecutivo, y a la pena accesoria del pago de las costas procesales como recompensa responsable del delito de estafa o lucro en perjuicio del Almacén "La Conveniencia".

El reo tiene derecho a que se le comparezca como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente por este proceso.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al DENI y a Estadística Judicial la conclusión de este proceso para luego proceder al trámite inherente a su archivo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 17, 18, 30, 37, 60, 75, y 330 del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2215 2216, 2219, del Código Judicial, y como quiera que CIGALE ELIZABETH MENDEZ JONES, cumplió en detención preventiva excesivamente la pena que le ha sido impuesta, declarése cumplida ésta y ordéñese su inmediata libertad.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez, (fd.) Lidia, Carmen Vosa Robles, El Secretario, (fd.) César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada CIGALE ELIZABETH MENDEZ JONES que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada CIGALE ELIZABETH MENDEZ JONES, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecisésis de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las once de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fe-

cha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,  
(fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles

(fdo.) LIANA AGUILAR T.  
Secretaria

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

La suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a MARIO GIL FERNANDEZ VARGAS, varón, panameño, nacido el 2 de abril de 1961, hijo de Gilberto A. Fernández y Luz María Vargas, con residencia en Altos del Hipódromo, casa 214, calle 1a., para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria emitida en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, DE LO PENAL. Panamá, dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS;

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Juez Primero Municipal de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENNA a MARIO GIL FERNANDEZ VARGAS, varón, panameño, nacido el 2 de abril de 1961, hijo de Gilberto A. Fernández y Luz María Vargas, con residencia en Altos del Hipódromo, casa 214, calle primera, A PAGAR por vía de MULTA la suma de CIENTO VEINTE BALBOAS (\$120,00) a favor del Tesoro Nacional y a la pena accesoria del pago de las costas procesales de este juicio.

Se advierte al sentenciado que tiene el término de dos (2) meses para hacer efectiva dicha multa, ya que de lo contrario la misma se le convertirá en arresto de un día por cada balboa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 24, 24A, 37, 38, 60, 322 acápite b) del Código Penal, artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 141 de 30 de mayo de 1969.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (fdo) Licda. Carmen R. Robles. (fdo) Mirna Sinclair Harrison, secretaria".

Se advierte al procesado MARIO GIL FERNANDEZ VARGAS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado MARIO GIL FERNANDEZ VARGAS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría en lugar público de la Secretaría de mil novecientos ochenta y dos a las nueve de la mañana y copia del

mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez  
(fdo) Licda. Carmen Rosa Robles.

(fdo) Liana Aguilar T.  
Secretaria

(Oficio 28)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

##### EMPLAZA A:

MARCELINO SANTOS CARRILLO, cuyas generales de la Ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en la contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Peculado en perjuicio de Cooperativa de Ahorro y Crédito Victoriano Lorenzo.

El auto en sus partes resolutivas dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ. AUTO No. 69 DAVID, 17 de diciembre de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981)

VISTOS:

Por todo lo anterior descrito, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a MARCELINO SANTOS CARRILLO, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro I del Código de Penal.

Se ordena la captura del sindicado Marcelino Santos Carrillo. Gírese la orden de captura a la Guardia Nacional.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa. El negocio quedó abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y se ordena su emplazamiento por edicto de conformidad con los Artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese; (fdo.) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo) Rolando O. Ortega A., Secretario"

Y, para que sirva de formal emplazamiento a MARCELINO SANTO CARRILLO, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias debidamente autenticadas se envían al director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

DAVID, 17 de junio de 1981

Pablo I. Sánchez A.  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.  
Secretario

Lo anterior es fiel copia.  
David, 17 de junio de 1981

(Oficio 299)

#### EDICTO No. 48

La Suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a REYNALDO ANTONIO WILLIAMS, de generales desconocidas, para que en el término de tres días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL. RAMO PENAL. Panamá, trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo anteriormente suscrito, la Suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la L... ABRÍ CAUSA CRIMINAL contra REYNALDO ANTONIO WILLIAMS de generales desconocidas por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II, del Código Penal.

Provéase al procesado con el término común de tres (3) días para aducir todas aquellas oruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21-47 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.  
La Juez (fdo) Licda. Carmen R. Robles  
(fdo) Cesar A. Gordillo, secretario.

Se advierte al procesado REYNALDO ANTONIO WILLIAMS que debe comparecer a este tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado REYNALDO ANTONIO WILLIAMS, se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a las cuatro de la tarde y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

(fdo) La Juez  
Licda. Carmen R. Robles

Liana Aguilar  
Secretaria  
(Oficio 28)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

##### EMPLAZA A:

ALFREDO WALSH (a) "CHICHÍ", cuyas generales de la Ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, en el juicio que se

le sigue por el delito de Hurto en perjuicio de Anatol Laventure John.

El auto en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO N° 63, DAVID, tres --3-- de abril de mil novecientos ochenta y uno --1981--.

VISTOS: . . . . .

En consecuencia, el suscripto Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALFREDO WALSH, varón, panameño, de 60 años de edad, nació el 14 de noviembre de 1920, trabaja en la Compañía Chicago, hijo de Persival Sinclair y Enriqueta Walsh, cedulado N° 8-27-414, con residencia en Pueblo Nuevo, Barú, casado; por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa, el negocio queda abierto a Pruebas por el término de tres --3-- días. Y se decreta la captura del Sindicado.

Y SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de LORENZO RODRIGAS QUINTERO (a) BENARE y ANNETTE VIO LA HAYNES, de generales conocidas en auto.

Cópíese y notifíquese: (fdos) -- Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. (fdo) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a ALFREDO W ALSH, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

David, 17 de junio de 1981

Pablo I. Sánchez A.  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.  
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original  
David, 17 de junio de 1981

(Oficio 299)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 31

El suscripto Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

ANDRES DE LA TORRE, cuyas generales de la Ley se expresaran más adelante, para que dentro del término de diez --10-- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia componerse personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en la contra, en el juicio que se le sigue

por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Miguel Fuentes de la Torre.

El auto en sus partes resolutiva dice lo siguiente:

"JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.

SENTENCIA N° 85, DAVID 17 de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS: . . . . .

Por todo lo anterior descrito, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ANDRES DE LA TORRE BEITIA, varón, panameño, soltero, Agente de la Guardia Nacional, G-2, al servicio en el Cuartel de David, con residencia en San Miguel del Yugo, Distrito de Bugaba, cedulado N° 4-113-497, hijo de Gabriel de la Torre y Donatila Beitia, estudios universitarios incompletos. A LA PENA DE CINCO (5) MESES y TRES --3-- DIAS DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el lugar de castigo que indique el Órgano Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos procesales.

Cópíese y notifíquese: (fdos) -- Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. (fdo) -- Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a ANDRES DE LA TORRE, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al director de la Gaceta Oficial para su publicación.

DAVID, 17 de junio de 1981.

Pablo I. Sánchez A.,  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.,  
Secretario.

(Oficio 299)

proceder dictado en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Peculado en perjuicio de LA AGENCIA DE GRANOS Y SAL DEL FRIGOIMA DE DAVID.

El Auto en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.

AUTO N° 164, DAVID, diecinueve --19-- de mayo de mil novecientos ochenta y uno --1981--.

VISTOS: . . . . .

En atención a las anteriores consideraciones, el suscripto Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NOEL HUMBERTO DE LEÓN MORALES, varón, panameño, cedulado N° 4-104-258, nació en San Pablo, David, el 14 de mayo de 1944, demás generales se desconocen y paraderos, por infractor del Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres --3-- días, y sedecimana su detención preventiva.

Cópíese y notifíquese: (fdos) -- Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. (fdo) -- Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y para que sirva de formal emplazamiento a NOEL HUMBERTO DE LEÓN MORALES, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticadas se enviarán al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

David, 17 de junio de 1981

Pablo I. Sánchez A.,  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.,  
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original.  
David, 17 de junio de 1981.

Secretario.

(Oficio 299)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscripto Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

VENTURA ALVARADO HERNANDEZ ZA, panameño, casado de 30 años de edad, nació el 14 de julio de 1948, hijo de Pablo Alvarado y Rosalina Mares, troza, conductor de camiones, con residencia en Curundí, Mz. N° 3, Pz.

namá, Apartamento No. 6-G, cedula No. 5-7-348, para que dentro del término de diez --10-- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de posesión ilícita de drogas.

La sentencia en parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA N°. 46 DAVID, mayo dieciocho -18- de mil novecientos ochenta y uno 1981.

Vistos: .....

En consecuencia, el suscripto Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ A VENUSTO ALVARADO HINESTROZA, varón panameño de 39 años de edad, casado, nació en Darién el 14 de julio de 1946, hijo de Pablo Alvarado y Rosalina Hinstroza, conductor de camiones, con residencia en Curundú Multi No. 8, Apartamento No. 6-G, cedula No. 5-7-348 y al pago de los gastos procesales. El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena el tiempo que estuvo detenido con motivo de este delito.

Cópiale, notifíquese y archívese: (fdo.) Pablo L. Sánchez A., juez cuarto del Cto. de Chiriquí, (fdo.) Rolando O. Ortega A., Srtio."

Y, para que sirva de formal notificación a VENUSTO ALVARADO HINESTROZA, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiséis -26- de mayo de 1981, y copias autenticadas se envían a La Gaceta Oficial, para que sea debidamente publicado.

David, 26 de mayo de 1981

(fdo.) PABLO L. SÁNCHEZ A.,  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(fdo.) ROLANDO O. ORTEGA A.,  
Secretario.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE  
ORIGINAL.

DAVID, mayo 26 de 1981.

#### EDICTO EMPLAZATORIO N°. 54

El Suscripto Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

BENITO CORELLA, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez --10-- días a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la sentencia dictada en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Modesto Arenas Pita. La sentencia en su parte resolutiva dice lo siguiente:

El auto en su parte es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ. Sentencia N°. 126, David, diecisés --16-- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno --1981--

VISTOS: .....

En atención a las anteriores consideraciones, el Suscripto Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ A BENITO CORELLA, de generales y paradero desconocido a la PEINA DE OCHO --8-- MESES DE RECLUSIÓN, que deberá pagar en el lugar de Castigo que designe el órgano ejecutivo nacional, mas el pago de los gastos procesales.

Como el acusado es reo ausente, se ordena su emplazamiento en la Gaceta Oficial, para su publicación, tal como lo prevee la Ley en estos casos.

Ordéñese la detención del acusado.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y EMPLACESE, (fdo.) Sánchez A. -- (fdo.) Ortega A. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento BENITO CORELLA fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría de este Despacho hoy martes veintidós --22-- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno --1981-- a las once de la mañana.

David 22 de septiembre de 1981.

PABLO L. SÁNCHEZ A.  
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO  
DE CHIRIQUÍ

ROLANDO O. ORTEGA A.  
SECRETARIO

(Oficio 569)

EDITORA RENOVACION S. A

#### EDICTO EMPLAZATORIO N°. 29

El suscripto Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

FELIPE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, cuyas generales y se expresarán más adelante para que dentro del término de diez --10-- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la sentencia dictada en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Modesto Arenas Pita. La sentencia en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ  
SENTENCIA N°. 81, de veintidós --22-- de abril de mil novecientos ochenta y uno --1981--.

VISTOS: .....

En consecuencia, el suscripto Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ A FELIPE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, varón, panameño, indígena, soltero de 32 años de edad, nació el 10 de agosto de 1948, agricultor, hijo de Pedro Jiménez y Eufemia Jiménez, con residencia en Cerro Teta, Distrito de Toié, cédula de identidad N°. 4-PI-5-928 A LA PEINA DE VEINTE (20) MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el lugar de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, más al pago de los gastos procesales.

Cópiale y notifíquese: (fdo.) -- Pablo L. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (fdo.) -- Rolando O. Ortega A., Secretario"

Y, para que sirva de formal emplazamiento a FELIPE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al director de la Gaceta Oficial para su publicación.

DAVID, 17 de junio de 1981.

Pablo L. Sánchez A.  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.  
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original

DAVID, 17 de junio de 1981.  
Secretario,

(Oficio 299)